



EXP. 2024/480031

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN Y/O TRANSPORTE DE VEHÍCULOS Y RETIRADA A DESGUACE DE VEHÍCULOS INSERVIBLES, ASÍ COMO LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN EN GARBIGUNE DE OTROS BIENES MUEBLES EMBARGADOS POR LAS UNIDADES DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BIZKAIA, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E IDONEIDAD DE LA MISMA (Art. 28 y 116.4.e) LCSP)

La necesidad administrativa a satisfacer con esta contratación supone la dotación de los medios que permitan la realización de determinadas funciones de la gestión recaudatoria de las Unidades de Recaudación Ejecutiva dependientes de esta Dirección Provincial, necesarios para el cumplimiento de los fines de la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello con el fin de garantizar una mejor gestión en los procedimientos de recaudación ejecutiva, embargo de vehículos y su posterior enajenación en orden al cobro de las deudas con la Seguridad Social, y cuyo detalle de ejecución del mismo consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo esto, se hace indispensable la contratación de una empresa cualificada para prestar este tipo de servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de localización y/o transporte de vehículos, hasta el pabellón de depósito de bienes embargados que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia posee en Arrigorriaga, en el polígono Martiartu 1, calle 3 - 3P y la retirada al desguace de los vehículos inservibles depositados en dicho pabellón, así como la retirada y destrucción en Garbigune de otros bienes muebles, embargados por las Unidades de Recaudación Ejecutiva, dentro de la provincia de Bizkaia, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, siendo el objeto y contenido del contrato que se pretende realizar idóneo para satisfacerla, para un período de UN AÑO a contar desde el día 2 de noviembre de 2024, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si ésta fuera posterior.



EXP. 2024/480031

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Art. 116.4.f) LCSP)

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia carece de los medios personales y/o materiales precisos para el correcto desarrollo del objeto del contrato.

Para cubrir las necesidades del servicio del presente contrato se precisa de personal especialmente preparado y cualificado del que esta Dirección Provincial no dispone tal como se pone de manifiesto en que no cuenta con ningún puesto de trabajo, en su relación de puestos de trabajo (RPT) que se describa como especializado en las funciones requeridas para el cumplimiento del objeto de este contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP)

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. La no división en lotes de este contrato se justifica en el objeto mismo del contrato, consistiendo en la localización y/o transporte y retirada de vehículos embargados, siendo imprescindible coordinar su ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

La no división del contrato en lotes garantiza:

- La existencia de un único interlocutor que gestione todas las incidencias
- Agilidad en el servicio
- Simplificación de la carga administrativa.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene naturaleza administrativa calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP. Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que se establece para esta contratación asciende a la cuantía de cuarenta y cuatro mil euros doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos con veintisiete céntimos (44.264,40 €), se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

LA SECRETARIA PROVINCIAL